RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0116-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 09 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0206-2025-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ de fecha 06/06/2025, emitido por la residente de proyecto Lic. Damaris Carazas Quintanilla quien informó sobre la elaboración del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA", en razón a la actividad programada en el marco del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con código único 2589064; Informe N° 0530-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 06/06/2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Proveído de fecha 06/06/2025, de Gerencia Municipal; Opinión Legal Nº 093-2025-GM-WVA-OAJ-MDV-LC de fecha 09/06/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *"11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración (...) 19. Promover actividades culturales diversas".*

Que, el artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC de fecha 30 de enero del 2016, fue ratificado el contenido del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV/LC del

30/03/2015, la misma que en el artículo 41 establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales *"8. Promover acciones y actividades de consolidación de la identidad cultural"*.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto administrativo señala que: *"Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*. Así mismo, en el numeral 6.4 del artículo citado preceptúa que no precisan motivación los siguientes actos: *"Las decisiones de mero trámite que impulsan el procedimiento"*.

Que, se debe entender que: *"El plan de trabajo como instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma"*. En ese entender, mediante informe N° 0530-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 06/06/2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales estableció que el Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA", se encuentra ligado a las actividades programadas del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con código único 2589064, ahora bien, de acuerdo al contenido del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA", busca alcanzar los siguientes objetivos: ***Objetivo General:*** *Fortalecer el conocimiento histórico y la identidad cultural de los participantes a través de una recreación simbólica y educativa de la resistencia encabezada por manco Inca a nivel nacional.* ***Objetivos Específicos:*** *Promover en las nuevas generaciones el respecto por las costumbres de nuestros antepasados, Rescatar las costumbres y tradiciones a través de la cultura viva representada por el canto, música y danza, Promover y difundir las costumbres que nos caracterizan, Revalorar y promover el patrimonio cultural inmaterial, Fortalecer la importancia de nuestra cultura viva como parte de la identidad cultural.*

Que, sobre el pilar de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA", la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales ha propuesto actividades a realizarse desde el 10 al 13 de junio de 2025, que contempla la realización de las actividades a realizarse desde el dia 13 de junio del 2025, que contempla la realización de las siguientes actividades: a) instalación y coordinaciones operativas, b) Ensayos técnicos y generales, c) Ensayos generales y d) coordinaciones finales y Escenificación de la Rebelión de Manco Inca. Por lo señalado, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales en cumplimiento de sus funciones previstas en el (ROF) solicito la aprobación del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA", sustentado por los ejecutores del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con código único 2589064, para la implementación del plan de trabajo antes mencionado, en estricta correlación con las competencias y funciones de la Entidad en materia de cultura prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades; los mismos que han sido remitidos con Proveído de fecha 06/06/2025 de Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal Nª 093-2025-GM-WVA-OAJ-MDV-LC de fecha 09/06/2025, el Abog. Walter Velasque Alarcón - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA", con el objetivo de "Fortalecer el conocimiento histórico y la identidad cultural de los participantes a través de una recreación simbólica y educativa de la resistencia encabezada por manco Inca a nivel nacional"; a desarrollarse en la ciudad de Quillabamba de acuerdo a la programación propuesto y sustentado mediante Informe Nº 0206-2025-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ e Informe Nº 0530-2025-GM-GDSSM-MDV/LC, en tal virtud emítase el acto resolutivo correspondiente, conforme a Ley, así como encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales cautelar la ejecución del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA", y notificar el acto resolutivo a las Unidades orgánicas vinculadas al presente caso para su conocimiento y cumplimiento, de igual manera a la Unidad de Sistemas e Informática para su Publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: **"ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA"**, el mismo como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realizar las gestiones y tramites complementarios que sean necesarios para la ejecución, implementación y conclusión del Plan de Trabajo denominado: **"ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – QUILLABAMBA".**

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA V° B° ASESORIA JURIDICA LA CONVENCION

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA LA CONVENCION - CUSCO
ABOG. WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA V° B° GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SM

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M. (Adjunto Expediente 015 F.)
USE
Archivo/GM